

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 16 de Agosto del 2022

HORA: 4:50:30 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ROGELIO GARCIA GRAJALES**, con el radicado; **202200272**, correo electrónico registrado; **rgarciagrajales@gmail.com**, dirigido al **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

EXCEPCIONPREVIABANCODEOCCIDENTE.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220816165033-RJC-31763

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez
JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: LUZ MARINA LOPEZ DE ATEHORTUA
RADICADO: 2022-00272-00

ASUNTO: EXCEPCION PREVIA

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad y residente de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 expedida en el Municipio de Manizales, (Caldas), abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado bajo la figura de AMPARO DE POBREZA de la demandada LUZ MARINA LOPEZ DE ATEHORTUA en el proceso de la referencia, en el cual fui notificado electrónicamente por el despacho, me permito presentar EXCEPCIONES PREVIAS, conforme al artículo 101 de nuestro ordenamiento procesal como recurso de reposición contra el mandamiento de pago, conforme a lo que a continuación expongo:

A manifestado el apoderado de la parte demandante en su escrito genitor, apoyado en los hechos descritos, las siguientes pretensiones:

Se libre mandamiento de ejecutivo a favor del Banco de Occidente y en contra de mi representada, con el fin de que se proceda a pagar las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de \$24.610.811 por concepto de capital insoluto, derivado de la obligación incorporada en el pagaré No 6030049008-6120002047, suscrito por la parte demandada.
2. Por el valor de los intereses moratorios originados en el capital insoluto contenido en el pagaré que se ejecuta, liquidados a la tasa máxima legal desde el 18/01/2022, fecha en que incurrió en mora la parte demandada, hasta el pago total de la obligación.
3. Se solicita la condena en costas.

Frente a lo anterior Señoría me permito proponer como excepción previa, la descrita en el artículo 100, numeral 5, del Código General del Proceso, determinada como “INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES.

El sustento de lo antes mencionado Señora Juez, lo soporto en que el pagaré y la carta de instrucciones arrimadas al proceso, contienen manifestaciones contrarias a los hechos y pretensiones esgrimidos en la demanda y más exactamente lo descrito en la carta de instrucciones en su numeral primero que manifiesta que: **“EL VALOR DEL TITULO SERÁ IGUAL AL MONTO DE TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE EN RAZON DE CUALQUIER OBLIGACION, O CREDITO O DE CUALQUIER ORIGEN. INCLUYENDO SIN RESTRINGIRSE A ELLO CREDITOS DE CUALQUIER**



GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

NATURALEZA..... TODO LO ANTERIOR TANTO POR CAPITAL COMO POR INTERESES, CAPITALIZACION DE INTERESES, EN LOS TERMINOS DE LEY". Negrillas y subrayados propios.

De lo antes citado Señoría, nada se manifestó en los hechos de la demanda y ninguna claridad tiene el despacho y tampoco requirió a la parte demandante, a realizar revelaciones si cuando se diligencia el espacio en blanco destinado al valor del título, allí se están también cobrando intereses y/o capitalizando los mismos, tal como lo considera la carta de instrucciones.

Por ello Señoría, considero que debe de dejarse sin efecto el mandamiento de pago, inadmitiendo la demanda, pidiendo a la parte actora, realice las aclaraciones de sus hechos y sus pretensiones, apoyados en el pagaré y su carta de instrucciones, conforme a la literalidad de los mismos.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Con relación a las pretensiones, debo Señora Juez de oponerme a ellas, ratificando mi solicitud en que debe de prosperar la excepción previa aquí propuesta, tal como lo detallé en renglones anteriores.

SOLICITO COMO PRUEBAS:

Documentales:

Que se tengan como tales las aportadas con la demanda.

Solicito Señora Juez, se pida al Juzgado aportar el histórico de pagos de la obligación que se demandada, así como la tabla de amortización inicial de la operación crediticia.

ANEXOS:

Que se tengan como tales los aportadas con la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 666, 667, 2488 y 2492 del Código Civil.
Artículo 96, 1011, 101 422, 424, 430, 431 del Código General del Proceso
Artículo 619, 620, 621, 622, 624, 625, 626, 627, 632, 633, 634, 636, 671, del Código de Comercio y demás normas concordantes y pertinentes.
Ley 2213 de Junio 2022.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

CARRERA 24 NUMERO 20-48 EDIFICIO CONFAMILIARES OFICINA 1102. Pbx 8804080
Contacto: <https://gestiones-en-cobranzas-sas-principalwebsite.com/>
Manizales Caldas



GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

El suscrito en calidad de abogado bajo la figura de amparo de pobreza, en la Carrera 24 número 20 - 48 Oficina 1102, teléfono 8804080 - 3146623991 de Manizales y en el correo electrónico rgarciagrajales@gmail.com - rgarcia@gestionescobranzas.com

Mi representada LUZ MARINA LOPEZ DE ATEHORTUA en el correo electrónico lmarialopez1955@gamil.com

Cordialmente,

ROGELIO GARCIA GRAJALES ✓
T.P. Nro 295.337 del C.S. de la J.
C.C. Nro. 10.284.000 de Manizales Caldas



ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>

EXCEPCION PREVIA EN EL PROCESO BANCO DE OCCIDENTE VS LUZ MARINA LOPEZ DE ATEHORTUA RAD 2022-272

1 mensaje

ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>

16 de agosto de 2022, 16:45

Para: acevedoabogadossas <acevedoabogadossas@gmail.com>

Cco: "ROGELIO GARCIA G. GESTIONES EN COBRANZAS" <rgarcia@gestionesencobranzas.com>, GESTIONES EN COBRANZAS RECUPERACION DE CARTERA <gestionesencobranzas@hotmail.com>

Cordial saludo

Comedidamente adjunto lo mencionado.

Agradezco su atención y colaboración

Cordialmente,

Rogelio García Grajales

Gestiones en Cobranzas S.A.S.

Pbx 8804080 - 8804082 Cel 3146623991

<https://gestiones-en-cobranzas-sas-.principalwebsite.com/>**Antes de imprimir este e-mail, considere si realmente es necesario. Piensa Verde!****EXCEPCION PREVIA BANCO DE OCCIDENTE VS LUZ MARINA LOPEZ DE ATEHORTUA AGOSTO DE 2022.pdf**
438K